

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 042-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de marzo de 2019

## VISTOS:

El Documento Nº 02624-2019 de fecha 27 de febrero del 2019, presentado por la administrada **HERLINDA MAXIMINA FRANCO MUÑOZ**, identificada con DNI Nº 08986976, Memorando Nº 110-2018-SGOPCCU-GDU/MVES de fecha 19 de febrero del 2019 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y control Urbano, Informe Nº 136-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de marzo del 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 051-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 13 de marzo del 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Resolución Defensorial N° 004-2008-DP;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que, "La autonomía que señala la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, mediante Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y conforme la Ordenanza 394-2018-MVES, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en el Anexo 01 del numeral 96.- Constancia de Posesión para fines del Otorgamiento de Servicios Básicos, precisa requisitos, "1.-Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de DNI, 2.-Exibición de DNI, 3.-Plano simple de ubicación de predio, 4.-Acta de verificación de posesión efectiva del precio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio, 5.-Pago de derecho trámite";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" y estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)";

Que, mediante Documento Nº 02624-2019 de fecha 31 de enero de 2019, la administrada **HERLINDA MAXIMINA FRANCO MUÑOZ**, solicita la devolución de dinero por trámite de "CONSTANCIA DE POSESIÓN", y adjunta el recibo único de caja original Nº 00004559-2019, por el monto de S/. 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles);



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 042-2019-OGA/MVES

Que, mediante Memorando Nº 110-2018-SGOPCCU-GDU//MVES de fecha 19 de febrero del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, en referencia del expediente N° 696-2019 de fecha 19.FEB.2019, conforme al Oficio N° 074-2019-MVES-GDU-SGOPCCU, se le requiere a la administrada que cumpla requisitos establecidos en la Ordenanza N° 394-MVES, solicitando adjunte "Copia Literal del Predio y/o Copia Literal Matriz y Constancia de Vivencia emitida por su Junta Directiva (actualizada)", sin embargo, al no haber levantado las observaciones, opina la procedencia de la devolución de dinero por no haberse realizado trámite alguno, por concepto de "CONSTANCIA DE POSESION", siendo el monto S/. 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles), con recibo N° 00004559;

Que, mediante Informe Nº 136-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de marzo del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00004559 de fecha 17.ENE.2019 por el importe de S/. 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles), por concepto de "CONSTANCIA DE POSESION" cancelado a nombre de HERLINDA MAXIMINA FRANCO MUÑOZ, con código de contribuyente N° 19525;

Que, mediante Informe N° 051-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 13 de marzo del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 136-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/. 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles), con recibo de caja N° 00004559-2019 a favor de la administrada HERLINDA MAXIMINA FRANCO MUÑOZ, identificada con DNI N° 08986976; asimismo constata el Registro SIAF N° 213 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada HERLINDA MAXIMINA FRANCO MUÑOZ, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00004559-2019, por el monto total de S/. 26.10 (Veintiséis con 10/100 Soles) a favor de la administrada HERLINDA MAXIMINA FRANCO MUÑOZ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada HERLINDA MAXIMINA FRANCO MUÑOZ, a su domicilio señalado en el Documento N° 02624-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO